

Nieves Galván, José. Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.

Pitarch Morell, María Teresa. Por servicios incompletos.
Ros Pallarés, María del Carmen. Por servicios incompletos.
Sáez de Descutillar, María de la Presentación. Por servicios incompletos, según el apartado 2.3.2.2 de la Orden de convocatoria.

Sánchez Hernández, Rosalía. Por servicios incompletos.
Suárez Rodríguez, José Luis. Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.

Torrents Bertrana, Mercedes. Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.

Trigueros Cano, José Antonio. Por no tener servicios en Enseñanza Media.

Utrilla Recuero, Angel Saturnino. Por servicios incompletos.

Villar Martín, María del Carmen. Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante todo el periodo de docencia.

Wagner López, Otto Rafael. Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la Orden de convocatoria.

Zaragoza Soler, María del Carmen. Por servicios incompletos.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán subsanar las deficiencias indicadas o interponer reclamación dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector de Personal.

9177 *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios—Sección de Bibliotecas—, por la que se anuncia la fecha en que se efectuará el sorteo para la actuación y práctica del primer ejercicio.*

Se convoca a los señores opositores para el día 27 de mayo, a las nueve horas, en la Biblioteca Nacional, con el fin de proceder a la realización del sorteo que ha de fijar el orden de actuación y, a continuación, proceder a la práctica del primer ejercicio.

En este acto los opositores deben estar provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 29 de abril de 1974.—El Secretario, Lorenzo Ruiz Fidalgo.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Cuastavino Gallent.

MINISTERIO DE TRABAJO

9178 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se resuelven reclamaciones formuladas a la lista de aspirantes admitidos a la oposición a plazas de Médicos Inspectores de 3.º de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.*

Vistas las reclamaciones formuladas por don Antonio Botella Hernández, don Julián Iliana Moreno y don Vicente A. Medina Vicioso, por no figurar como admitidos en las listas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 11 de marzo de 1974, esta Delegación General de conformidad con lo dispuesto en la norma 8 de la convocatoria de la oposición a plazas de Médicos Inspectores de 3.º de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 19 de noviembre de 1973, ha resuelto, comprobado que han tenido entrada las correspondientes instancias solicitando tomar parte en la oposición y abonados los derechos de examen y formación de expediente en tiempo y forma hábiles, incluirles en la lista de opositores admitidos en la que figurarán, a todos los efectos, con los siguientes números:

- Número 355. Botella Hernández, Antonio.
- Número 356. Iliana Moreno, Julián.
- Número 357. Medina Vicioso, Vicente A.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

9179

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Jefe de Negociado de tercera de la Escala de Interventores de Empresa, del Cuerpo Técnico.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1974 y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 29 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 30 vacantes de la categoría de Jefe de Negociado de tercera de la Escala de Interventores de Empresa del Cuerpo Técnico, con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición libre para cubrir 30 plazas vacantes de la categoría de Jefe de Negociado de tercera de la Escala de Interventores de Empresa del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos, establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, y específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, y específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de veintidós años.
- c) Estar en posesión de título Universitario, de Escuelas Técnicas Superiores o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas, por los aspirantes, con documentación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos Autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11.

g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán formular la oportuna solicitud, suscrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente unido, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado anterior, ingreso que en todo caso deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base (normas generales), de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará, únicamente, el recibo acreditativo del pago de los derechos de